

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Que celebran por una parte **NORTH-SISTEMAS DE GESTIÓN S.C.** a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA EMPRESA**" representada por el **Ing. Juan Pablo Hernández Plascencia** y por otra parte **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR ZACATECAS NORTE**, representada por la **LC LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL CLIENTE**"; cabe señalar que este servicio solicitado es para el Grupo de ITS Multisitios 3 el cual está conformado por Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, Instituto Tecnológico Superior de Los Cabos, Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, Instituto Tecnológico Superior de Champotón, Instituto Tecnológico Superior de Cosamaloapan, Instituto Tecnológico Superior de Costa Chica, Instituto Tecnológico Superior de Fresnillo, Instituto Tecnológico Superior de Huauchinango, Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, Instituto Tecnológico Superior de Pánuco, Instituto Tecnológico Superior de Río Verde, Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí Capital, Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula, **Instituto Tecnológico Superior de Zacatecas Norte**, Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Occidente identificadas de manera conjunta como Grupo MULTISITIOS 3; y de todos los interesados se identifican como **LAS PARTES**, y el cual sujetan al contenido de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- "**LA EMPRESA**" declara:

- A) Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública 35869 Tomo 137 Libro II Folio 0272315.
- B) Que posee conocimientos y experiencia en materia de Sistemas de Gestión en diferentes rubros como la calidad, ambiental, seguridad ocupacional, seguridad en la información, y cuenta con los recursos necesarios para prestar a "**EL CLIENTE**" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente Contrato.
- C) Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: NGE 161212 D16.

II.- "**EL CLIENTE**" declara, a través de su Representante Legal:

- D) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado publicado el veinte de noviembre de noviembre, reformado el trece de junio de dos mil nueve.
- E) Que la LC Luz Margarita Chávez García es la representante legal conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto de Creación del Instituto y la Ley de Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Zacatecas, en términos del nombramiento como Directora General del Instituto otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas en diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.
- F) Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: ITS901017D67



G) Que tomando en cuenta que la empresa, reúne las características y competencia necesarias para proporcionarle los servicios que requiere, desea celebrar el presente contrato.

Estando LAS PARTES de acuerdo con las anteriores declaraciones, convienen en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la **Prestación del servicio de Certificación bajo la Norma ISO 5001:2018** por parte de **"LA EMPRESA"**

SEGUNDA.- NORTH-SISTEMAS DE GESTIÓN, S.C., representada en este acto por el Ing. Juan Pablo Hernández Plascencia y por la otra parte el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte celebran el presente contrato en virtud del cual se obligan a:

- a) **"EL CLIENTE"** se compromete a facilitar todos los recursos necesarios, tanto materiales como humanos para realizar la evaluación del Sistema de Gestión de la Energía del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte así como acatar todas las recomendaciones que haga **"LA EMPRESA"** para el cumplimiento de la Norma ISO 5001:2018.
- b) **"LA EMPRESA"** se compromete a realizar las auditorías en común acuerdo con **"EL CLIENTE"**, en todo lo incluido en el presente contrato para que este lleve a término lo establecido en el objetivo del mismo.

TERCERA.- Los detalles del servicio descrito en la cláusula anterior y establecidos en la cotización No. **AH.190114.606** emitida por **"LA EMPRESA"**, se describen a continuación:

El costo de la Certificación de su Sistema de Gestión conforme la Norma Internacional de referencia y para los procesos incluidos en el alcance del mismo, es el siguiente:

Primer año - CERTIFICACION:

Incluyendo estudio de la documentación, auditoria de Certificación y emisión del certificado válido por 3 años.

Costo Primer Año (ITS S Grupo 3)
\$ 468,800.00 MXN (más IVA)

Pago por Cada ITS
\$ 29,300.00 MXN (más IVA)

Segundo año y tercer año - MANTENIMIENTO DE CERTIFICACION:

Incluyendo auditoria de vigilancia Anuales (cada 12 meses) y mantenimiento del certificado.

Auditoria de Vigilancia (ITS S Grupo 3)
\$ 213,520.00 MXN c/u (más IVA)

Pago por Cada ITS
\$ 11,862.22 MXN (más IVA)

CUARTA.- El presente contrato ampara una auditoría inicial en el primer año y dos auditorías periódicas o de vigilancia que se llevarán a cabo los dos siguientes años posteriores a la programación de la primera en mención, quedando sujetas a programarse en tiempo y forma establecidos por "LA EMPRESA" de común acuerdo con "EL CLIENTE".

QUINTA.- Como contraprestación por la auditoría inicial de certificación que recibirá el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte, este se obliga a pagar la suma de **\$33,988.00, treinta y tres mil pesos novecientos ochenta y ocho pesos I.V.A. incluido** cantidad correspondiente para cada uno de los integrantes del Grupo MULTISITIOS 3, faltando dos pagos anuales de las auditoría de vigilancia por un monto de \$ 11,862.22 más el IVA (**Once mil ochocientos sesenta y dos pesos 22/100 M.N.**) que deberán ser cubiertos previo a cada programación.

SEXTA.- En caso de que se presente algún incumplimiento por parte de el Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte, éste gozará con un plazo de 2 meses para corregir los incumplimientos en los que haya incurrido, caso contrario se rescindirá este contrato de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial.

Para el caso de que "LA EMPRESA" incurra en algún incumplimiento, contará con un plazo de un mes para remediar su incumplimiento, caso contrario "EL CLIENTE" tendrá la facultad de rescindir el presente contrato sin necesidad de resolución judicial.

En caso de rescisión del presente contrato por incumplimiento por parte de "EL CLIENTE", no se devolverán los pagos realizados por el mismo.

Si la rescisión del presente contrato es por parte de "LA EMPRESA", esta se compromete a la contratación de los servicios de otro proveedor de servicios de certificación, corriendo los gastos por cuenta de "LA EMPRESA" a fin de que "EL CLIENTE" obtenga satisfactoriamente la conclusión del proyecto.

SÉPTIMA.- Toda la información que se maneje de "EL CLIENTE", dentro de lo que se incluye de manera enunciativa y no limitativa, inventarios, clientes, personal, ingresos, contratos, forma de operación, contabilidad, horarios, etc., será estrictamente **CONFIDENCIAL**, motivo por el cual si cualquier integrante, agente o empleado de "LA EMPRESA", por sí o por conducto de una tercera persona, divulga dicha información, además de incurrir en los delitos previstos por la legislación penal, será responsable de los daños y perjuicios que le ocasione a "EL CLIENTE", sin perjuicio de que este último proceda a la rescisión de este contrato.

La obligación contenida en el párrafo final continuará vigente aún después de terminado el plazo fijado en este contrato y se prolongará de manera indefinida.

OCTAVA.- Las partes señalan como domicilios para recibir toda clase de notificaciones, bien sea extrajudiciales, judiciales, quejas o sugerencias en relación al presente contrato, los que enseguida se mencionan:

LA EMPRESA.- Rio Ameca 1634 Interior 58, Colonia Atlas, Guadalajara, Jalisco, México, CP 44870

EL CLIENTE.- Carretera González Ortega Km. 3, en el Municipio de Río Grande Zacatecas.

NOVENA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Río Grande, Zacatecas, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra circunstancia.

DÉCIMA.- Los contratantes manifiestan que el presente contrato contiene la totalidad de las obligaciones existentes entre las partes y se obligan a su cumplimiento estricto, pactándose además que cualquier modificación a los términos del contrato, o adición al mismo, sólo será válido si se hace por escrito y debidamente firmado por los representantes de **LAS PARTES**.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES se declaran enteradas de todos los términos y alcances legales establecidos en este contrato, y además manifiestan que para su celebración no medió dolo, error, violencia, engaño, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que lo firman en todas sus hojas y anexos el día de hoy.

Río Grande, Zacatecas a 25 de Octubre de 2020.

LA EMPRESA



ING. Juan Pablo Hernández Plascencia
Representante de la Empresa North-Sistemas de Gestión S.C.

EL CLIENTE



LC Luz Margarita Chávez García
REPRESENTANTE LEGAL del Instituto Tecnológico Superior Zacatecas Norte

TESTIGOS
